

## **NORMA TÉCNICA DE ADHESIÓN PARA EL ACCESO Y USO DE LA PASARELA DE PAGOS DEL ESTADO (PPE) Y SISTEMA ÚNICO DE FACTURACIÓN DEL ESTADO (SUFE)**

La presente Norma Técnica de Adhesión para el Acceso y Uso de la Pasarela de Pagos del Estado (PPE) y Sistema único de Facturación del Estado (SUFE), entre la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación – AGETIC y la Entidad Beneficiaria, se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

**ARTÍCULO 1.- (MARCO NORMATIVO).** La presente Norma Técnica de Adhesión para el Acceso y Uso de la Pasarela de Pagos del Estado (PPE) y Sistema único de Facturación del Estado (SUFE), se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, del 7 de febrero de 2009.
2. Ley No 164, del 8 de agosto de 2011, de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación.
3. Ley N°145, del 27 de junio de 2011.
4. Decreto Supremo No 1793, del 13 de noviembre de 2013; Reglamento de la Ley No 164 de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación, del 8 de agosto de 2011.
5. **Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.**
6. Decreto Supremo N° 2514, del 9 de septiembre de 2015 de creación de la AGETIC.
7. Decreto Supremo N° 3251, del 12 julio de 2017 por el cual se aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.
8. Políticas de Acceso, Uso y Seguridad de la Pasarela de Pagos del Estado y del Sistema Único De Facturación Del Estado, aprobada por Resolución Administrativa N.o AGETIC/RA/00XX/2022, emitida por la AGETIC.

**ARTÍCULO 2.- (ENTIDAD SUSCRIBIENTE).** Suscribe la presente Norma Técnica de Adhesión para el Acceso y Uso de la Pasarela de Pagos del Estado (PPE) y el Sistema de Facturación del Estado (SUFE), **(llenar de acuerdo a su naturaleza jurídica del solicitante. Ejemplo la entidad/institución/empresa/universidad):-----, representada por----- designado----- como,----- mediante----- No----- de fecha----- que** para efectos del presente documento, se constituye como entidad adherida a la Norma Técnica de Adhesión para Acceso y Uso de la PPE y el SUFE, que más adelante se llamará la **ENTIDAD BENEFICIARIA**

**ARTÍCULO 3.- (OBJETO).** La Norma Técnica de Adhesión para el Acceso y Uso de la Pasarela de Pagos del Estado (PPE) y el Sistema de Facturación del Estado (SUFE), administrada y gestionada por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación – AGETIC, tiene por objeto establecer las condiciones, obligaciones y responsabilidades, que asume toda entidad o empresa del sector público para acceder a los servicios de la Pasarela de Pagos del Estado (PPE) y el Sistema de Facturación del Estado (SUFE).

**ARTÍCULO 4 (RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES).**- La ENTIDAD BENEFICIARIA reconoce y asume lo establecido en la presente norma técnica de adhesión y las “POLÍTICAS DE ACCESO Y USO DE LA PASARELA DE PAGOS DEL ESTADO”.

**ARTÍCULO 5 (INTEGRIDAD DE LA NORMA TÉCNICA DE ADHESIÓN).**- La ENTIDAD BENEFICIARIA declara expresamente su voluntad de adherirse a todos los efectos y/o incidencias de la presente Norma Técnica de Adhesión y las “Políticas de acceso, uso y seguridad de la Pasarela de Pagos del Estado y del Sistema Único de Facturación del Estado”.

**ARTÍCULO 6 (EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA AGETIC).**- La ENTIDAD deslinda a la AGETIC de cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil y/o penal según lo descrito en las “Políticas de acceso, uso y seguridad de la Pasarela de Pagos del Estado y del Sistema Único de Facturación del Estado”, asumiendo la ENTIDAD BENEFICIARIA la responsabilidad de manera directa.

**ARTÍCULO 7 (Tipo de servicios habilitados).**- La ENTIDAD BENEFICIARIA declara que el tipo de servicio que utilizará en la PPE y el SUFE es:

Servicio	Descripción	SI/NO
1	Pasarela de Pagos del Estado (PPE)	
	<b>Medios de pago habilitados</b>	
	Código de Pago de Trámite (CPT)	
	Tarjeta de crédito o débito	
	Pago por Código QR	
2	Sistema Único de Facturación del Estado (SUFE)	

De acuerdo a los tipos servicio seleccionado la ENTIDAD BENEFICIARIA gestionará la entrega de las credenciales de acceso a la AGETIC para configurarlas en la PPE y/o SUFE bajo el siguiente detalle:

(Selecciona de acuerdo al tipo de servicio)

- **Tipo de servicio 1: Módulo de pagos sin facturación**

Para la habilitación de pagos por tarjeta de crédito o débito

**Credenciales de acceso del Procesador de pagos:**

- MerchantId
- secretKey
- accessKey
- profileId
- Shared Key
- Key Id

**Para pagos por CPT**

- Código único de entidad (CUE)
- Token del trámite generado desde la PPTE (enviado como parámetro de entrada en cada solicitud de pago)
  - Token de autorización de consumo de servicios

**Para la habilitación de las Web API de la PPE**

- Url de redirección (Frontend)
- Url de notificación (Backend)
- Url del logo del sistema cliente

- **Tipo de servicio 2: Módulo de pagos con facturación**

Para la habilitación de pagos por tarjeta de crédito o débito

**Credenciales de acceso del Procesador de pagos:**

- MerchantId
- secretKey
- accessKey
- profileId
- Shared Key
- Key Id

**Para pagos por CPT**

- Código único de entidad (CUE)
- Token del trámite generado desde la PPTe (enviado como parámetro de entrada en cada solicitud de pago)
  - Token de autorización de consumo de servicios

**Para la habilitación de las Web API de la PPE**

- Url de redirección (Frontend)
- Url de notificación (Backend)
- Url del logo del sistema cliente

**Para la habilitación de la facturación electrónica en línea**

- Certificado digital emitido por la ADSIB con el PIN de acceso emitido por la ADSIB
- Token Delegado obtenido desde el módulo de Facturación en el SIAT
- Número de identificación Tributaria (NIT)
- Razón social
- Autorizar el inicio y cierre de operaciones de Sistemas, realizado desde el SIAT (este paso debe ser realizado después de la habilitación del sistema en entorno de pruebas)

- **Tipo de servicio 3: Módulo de facturación electrónica (Sistema único de facturación electrónica)**

- Certificado digital emitido por la ADSIB con el PIN de acceso emitido por la ADSIB
  - Token Delegado obtenido desde el módulo de Facturación en el SIAT
  - Número de identificación Tributaria (NIT)
  - Razón social
  - Autorizar el inicio y cierre de operaciones de Sistemas, realizado desde el SIAT (este paso debe ser realizado después de la habilitación del sistema en entorno de pruebas)

**Intercambio de credenciales de acceso**

Para el intercambio de credenciales de acceso necesarios para la habilitación de la PPE y/o el SUFE la AGETIC cuenta con un mecanismo tecnológico seguro de intercambio de información que será comunicado al personal técnico designado de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

**ARTÍCULO 8 (CONDICIONES GENERALES).**- La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir las siguientes condiciones generales para el acceso y uso a los servicios de la PPE y el SUFE:

- a) (DESIGNACIÓN).**- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá designar de manera expresa una persona para la administración de accesos de la PPE y el SUFE en función a lo detallado en las "Políticas de acceso, uso y seguridad de la Pasarela de Pagos del Estado y del Sistema Único de Facturación del Estado".

La nota de designación deberá incluir la siguiente información requerida para el registro de la entidad y de la persona designada por la ENTIDAD BENEFICIARIA:

**Datos de la entidad**

- Nombre de la Entidad
- Sigla de la Entidad
- Dirección de la entidad
- Correo electrónico y teléfono de contacto de la entidad

**Datos del usuario administrador**

- Nombre completo (nombre, primer apellido, segundo apellido)
- Número documento, tipo documento
- Fecha de nacimiento
- Correo institucional (donde se enviarán las credenciales)
- Teléfono, celular (opcional)
- Correo personal (opcional)
- Cargo (opcional)
- Nombre del Sistema Cliente

**b) (TIEMPO DE DURACIÓN DEL SERVICIO).**- El servicio es permanente y continuo y estará sujeto a la vigencia de los contratos que la ENTIDAD BENEFICIARIA sostenga con el Banco público del Estado, Procesador de pagos e inicio y cierre de operaciones del Servicio de Impuestos Nacionales.

**ARTÍCULO 9 (DECLARACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD).**- La ENTIDAD BENEFICIARIA de manera libre, espontánea y voluntaria, sin que medie presión, violencia ni dolo, declara su adhesión y expresa plena conformidad con todos y cada uno de los artículos y preceptos establecidos en la presente norma técnica de adhesión así como las “Políticas de acceso, uso y seguridad de la Pasarela de Pagos del Estado y del Sistema Único de Facturación del Estado”. Asimismo:

1. Declara y reconoce que la información proporcionada a la AGETIC, consignada en la presente Norma Técnica de Adhesión es fidedigna y correcta.
2. Acepta que previo a la firma de la presente norma técnica de adhesión, se ha informado sobre las características de la PPE y el SUFE, así también sobre los términos y condiciones establecidos para el acceso y uso a la PPE y el SUFE, habiendo la AGETIC proporcionado toda la información pertinente.

**ARTÍCULO 10 (DESISTIMIENTO AL ACCESO Y USO DE LA PPE).**- La ENTIDAD BENEFICIARIA, debe comunicar con anticipación con al menos treinta días calendario de anticipación y mediante nota oficial a la AGETIC si requiriera desistir del acceso y uso de la PPE y el SUFE.

**ARTÍCULO 11 (ACEPTACIÓN).**- En señal de conformidad a la Norma técnica de Adhesión para el Acceso y Uso de la Pasarela de Pagos del Estado (PPE) y Sistema Único de Facturación del Estado (SUFE), se suscribe el presente documento en la ciudad de La Paz, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_

Firma